



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



Bogotá, D. C., abril 13 de 2015

## **CIRCULAR No. 039**

**PARA: EMPRESAS COMERCIALIZADORAS MAYORISTAS,  
TRANSPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y  
COMERCIALIZADORAS MINORISTAS DE GLP Y DEMÁS  
INTERESADOS.**

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ASUNTO: OPC DE ABRIL DE 2015.**

Mediante comunicación con radicado CREG E-2015-003681 del 10 de abril de 2015, Ecopetrol informó a la CREG las cantidades de GLP que tiene disponibles para la venta en el punto de producción de Cusiana en la OPC que abrió durante el mes de abril de 2015.

Teniendo en cuenta que la oferta es solamente en un punto de producción, no aplica la metodología de cálculo de la Circular CREG 048 de 2011 para determinar los municipios que conforman las zonas de influencia de las que trata el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011. La cual quiere decir que hay una única zona de referencia para todo el país que es Cusiana.

Cordialmente,

JORGE PINTO NOLLA



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 8032100  
E-mail: creg@creg.gov.co  
Web: www.creg.gov.co